

cuientemente en el mercado, debido a la falta de medios directos de comunicación.

Acetunas en frascos.—A causa de lo poco que hasta ahora se ha trabajado este artículo, crece hoy de importancia; pero puede asegurarse que si se diese a conocer, podría enancharse bastante su venta en este mercado, y también podrían sustituir fácilmente las acetunas españolas de Cádiz a las inglesas de Morton, que son las que aquí obtienen mayor consumo.

Alcaparras en frascos.—No tienen competencia las españolas, pero su consumo es muy escaso.

Ajos.—Solo se consumen los españoles, preferidos los valencianos, que obtienen un 40 por 100 de ventaja en la venta. Su consumo anual se calcula en 35,000 mancerinos.

Alpargatas.—Si se redujesen los derechos de entrada a las importaciones de España, podría obtener este artículo, trabajando convenientemente, un gran mercado en este país.

Alis en grané.—El manchego es el de más consumo en este país, y es preferido al americano, que no alcanza el precio de aquél.

Armas de fuego.—No importan los escopetas vizcaínas de un cañón delgado; y de varias clases; revólvers de Eibar de 12 y 9 milímetros, así como también chimenes vizcaínas para escopetas.

Avena catalana.—Su consumo escaso y de difícil aumento, debido a la competencia con los de otras procedencias.

Algarroba.—La de Málaga es fácil encontrarla en el país, si se trabaja bien, pero hoy es desconocida.

Barridos.—A pesar de los crecidos derechos, se usan casi exclusivamente los de España.

Caballo.—El ramo de zapatería y picotería ofrece gran provecho a los fabricantes españoles. Los b-carras chuleadas y sus similares que producen Inglaterra, Francia, Alemania, Austria y los Estados Unidos, no pueden competir con los nuestros.

Los puntos que mayores cantidades exportan son Barcelona y Baleares.

Caballus.—Son preferidas las españolas, sobre todo las de Galicia. El consumo de este artículo se calcula en 8,000 quintales al año.

Conservas alimenticias de carnes.—Podría aumentar el consumo de este artículo si en España se mejorase un poco su confección, pues en precio compete ventajosamente con las de otros países.

Conservas de frutas en su jugo y en almibar.—Podrían competir perfectamente con las francesas, que son las que obtienen mayor consumo, si se introdujesen en el país algunas marcas acreditadas, especialmente las de Calahorra.

Conservas de pescados.—Perjudica notablemente al consumo de las procedencias de España lo mal preparadas que suelen ir, debido especialmente al aceite de calidad inferior, que se emplea en su preparación.

Chorizos y garbanos.—El consumo de unos y otros es escaso en el país. Los chorizos preferidos son los astorianos, mallorques y hillanos.

Géneros de lana, de hilo, algodón, seda, metidos de varias clases y marcos.—Todos estos géneros obtienen bastante venta en los mercados de la

República Dominicana, y podría aumentar considerablemente la importación española, pues hoy hay escasez de género, si usasen el sistema de servir buenas muestras y comisionistas inteligentes, como hacen los ingleses, franceses, alemanes y norteamericanos, que son los que surten principalmente esta mercado.

Hijos, pasas y uvas frescas.—Da muy escaso consumo.

Jamones gallegos.—Su elevado precio hace que no puedan competir con los de los Estados Unidos, a pesar de su manifiesta superioridad sobre éstos.

Libros y encuadernación.—Podrían obtener mayor importación si desearan a conocer con mayor interés, por preferir, naturalmente, la gente del país adquirir libros escritos en su propio lenguaje.

Mutación de peralones.—Sería esta un gran mercado para los fabricantes españoles si los plazos y condiciones de venta fuesen iguales a los establecidos por Inglaterra, que es quien tiene asegurada la importación de este artículo, a pesar de ser la mutación española bastante más barata.

Papel para cigarrillos.—Su venta es considerable. El español es usado en todas las fábricas de tabaco de la República.

Papel de estraza.—Siendo muy grande su consumo, es lamentable que no se conozca la clase española, pudiendo asegurar que produciría grandes ventajas al que lo desee a conocer.

Papas.—Las de Málaga no tienen rival; su consumo es bastante grande, y aun podría aumentarse si se deseara a conocer en forma conveniente, principalmente los que van en cajas y cartones de firma elegante.

Pasta de tomates.—Este artículo no tiene parala fija en el mercado; si se consiguiese que su valor no fuese muy elevado, podría aumentar su venta, que hoy es pequeña.

Pimientos morrones en latas.—Su comercio es de bastante importancia. Los de Calahorra no tienen competencia; los de Mallorca no son tan solicitados.

Sardinas en latas.—Las de España han hecho casi desaparecer las francesas del mercado, por no poder competir en baratura con aquéllas. Si los derechos fuesen menos elevados, aumentaría el consumo.

Tijones de corcho.—Tienen los españoles regular consumo, pero encuentran bastante competencia con los de otras naciones.

Turrón.—El único que se importa es el de Mallorca, aunque con el nombre de Alicante.

Vinos.—La importación de este artículo, que debía tener tanta importancia para España, la ofrece escasa debido a lo caro de los transportes y a los elevados derechos de Aduana. Es de presumir, sin embargo, que cada día sea mayor la importación. Tienen bastante aceptación los vinos tintos y abocados para consumo de las clases pobres, y los claretes tipo Rioja clareto para las acomodadas, prefiriéndose los que están poco cargados de alcohol y en envases de 125 litros. También se consume bastante el vino marca Bodega de Colón abocado, procedente de Mallorca, y el blanco dulce llamado Misela Catalán en botellas de cristal, el Jerez

abocado en barriles de una arroba y el Jerez seco.

Además de las razones arriba expuestas, perjudican a la importación de estos vinos la competencia que les hacen los claretes franceses, por lo general mejor fabricados.

Las principales casas españolas importadoras de vinos tintos son: Viña Marstany Ami, Esparducer, Hijos de Banta, todos de Barcelona, y D. Bartolo Carbonell, de Sitges.

Importadores de vinos generosos son: D. Manuel Fernández, D. Francisco Pacheco y C.^o, D. Esteban Padilla, D. G. del Pino y C.^o, Campes y Molina, y D. Alberto Roman y C.^o, todos de Jerez, é hijos de Pedro Wals, de Málaga.

Las condiciones de pago en este ramo son de seis meses plazo.

Las casas de comercio que importan productos españoles son las siguientes:

Tejidos

- Antonio Geraldino.
- Andrés Pérez.
- Antonio Yuleta (hijo).
- Antonio Guzmán.
- Bledio Montán.
- José María Gómez.
- Juan Nadal.
- Pedro Nadal.
- Juan Pou (hijo).
- Lavi Baiz.

Manuel de J. Gómez.
Marcos A. Gómez.
Teresa Cruzado Rojas.
Viña Basit é Hijos.

Librería

Félix E. Mejía.
Luis A. Weber.
J. Díez y C.^o (español.)

Provisiones

Dominguez y Sobrino (español.)
Fernando Mariu Rodríguez (id.)
García Hermanos (id.)
José Casa (id.)
José Caro (id.)
Juan Parra Aiba (id.)
Rafel Hermanos, provisiones y papel (id.)

Enrique Ripley.
Ricardo Pizarro y C.^o
Ricard Hermanos.
Antonio Mastarrá.

Drogas

José Mieres y C.^o
Estique Bohan y C.^o

Comercio con Austria y Alemania.
En Austria Hungría y Alemania se hace actualmente bastante consumo de pasas para la fabricación de vinos dulces.

En Austria toma bastante incremento la importación de acetunas verdes.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS Mas de Febrero de 1899
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. AÑO ECONÓMICO DE 1898 A 1899.

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1895, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y a la regla 10.ª de la circular de la Dirección de Administración local fecha 1.ª de Junio de 1888 sobre reformas en la Contabilidad.

Capítulos.	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Posetas.	Cts.
1.º	Administración provincial.....	5.428	»
2.º	Servicios generales.....	3.900	»
3.º	Obras obligatorias.....	2.500	»
4.º	Cargos.....	1.000	»
5.º	Instrucción pública.....	5.154	»
6.º	Beneficencia.....	50.000	»
7.º	Corrección pública.....	1.500	»
8.º	Imprevistos.....	1.000	»
9.º	Nuevos establecimientos.....	»	»
10.º	Carreteras.....	6.000	»
11.º	Obras diversas.....	»	»
12.º	Otros gastos.....	3.000	»
13.º	Resultas.....	»	»
Total.....		58.577	»

La presente distribución asciende a la expresada cantidad de cin cuenta y ochenta mil quinientos setenta y siete pesetas.

León 27 de Enero de 1899.—El Contador, Anastasio Posadilla.
Sesión de 28 de Enero de 1899.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la presente distribución de fondos, cuyo portador se publicará en el Boletín oficial a los efectos oportunos.—El Vicepresidente, Lucugo.—El Secretario, García.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Existiendo en las paneras del Pósito de esta ciudad importante cantidad de trigo, se anuncia al público, por acuerdo de la Comisión del Establecimiento, para que los pueblos que tengan necesidad de grano puedan solicitarlo, cumpliendo los requisitos establecidos, y siempre que

estén al corriente en sus cuentas sobre este particular, bien por que no hayan sido llevados, bien por que hayan llevado una sola partida.

León 6 de Febrero de 1899.—Tomás Mallo López.

Alcaldía constitucional de Riello

Habiendo sido incluido en el alistamiento que tuvo lugar en este Ayuntamiento el 8 de Enero último,

para el reemplazo del año actual, el mozo Antonio Crespo Ordás, natural de esta villa, hijo de Inocencio y Florencia, vecinos de dicha villa, que nació el 13 de Junio de 1880, e ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente anuncio para que los días 11 y 12 del corriente mes y 5 de Marzo próximo, en los que tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, comparezca en esta sala consistorial por sí o persona que le represente a exponer las reclamaciones que a su derecho convengan; pues de no verificarlo le pararía los perjuicios siguientes.

Miércoles 5 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Valeriano Fidalgo.

Alcaldía constitucional de Barjas

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este distrito municipal para el reemplazo del año actual el mozo Belarmino García, natural de Villar, hijo natural de Faustina, e ignorándose su actual paradero, se le cita para la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en los días 11 y 12 de Febrero corriente, y 5 de Marzo próximo, y comparezca en esta casa consistorial por sí o persona que le represente en los actos de cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados; apercibido que de no comparecer o justificar el derecho que le asista, le ocasionará el perjuicio a que habiere lugar.

Barjas 3 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Constantino Soto.

Alcaldía constitucional de Sancedo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento, los contribuyentes por territorial y urbana presentarán las relaciones de alta y baja en término de quince días, acompañando carta de pago de los derechos de transmisión.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Sancedo 22 de Enero de 1899.—El Alcalde, Domingo Gutiérrez.

La Corporación municipal que tengo el honor de presidir en sesión de 22 de los corrientes, haciendo uso de las facultades que concede el Ayuntamiento la vigente ley Municipal, y accediendo a los deseos de los vecinos de Otero, acordó establecer en dicho pueblo y punto que llaman la Venta, una feria y mercado los días 1 y 15 de cada mes, para ganado vacuno y de cerda, granos, legumbres y otros géneros; debiendo dar principio el 15 del próximo Febrero.

Sancedo 29 de Enero de 1899.—El Alcalde, Domingo Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Trabadelo

Hallándose incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, por tener la edad reglamentaria el mozo Policarpo Suinta, hijo de Angela, natural de Pertejo, e ignorándose su actual paradero, se le cita por medio del presente para que comparezca a reclamar si lo cree oportuno contra su alistamiento hasta el día 11 del corriente, ó en

otro caso se presente al sorteo que se celebrará el día 12 del mismo.

Trabadelo 1.º de Febrero de 1899.—El Alcalde, Pablo Teijón.

Alcaldía constitucional de Valdepiélagos

No habiéndose presentado al acto de la rectificación del alistamiento el mozo Robinsono Rodríguez Prieto, hijo de Narciso y Engracia, que nació en el pueblo de Otero el 4 de Diciembre de 1880, alistado en este Ayuntamiento para el presente reemplazo, se le cita por medio del presente para el día 12 de Febrero y 5 de Marzo próximos, para que por sí o por medio de persona que le represente comparezca dichos días en la sala de sesiones del mismo al sorteo y declaración de soldados; advirtiéndole que de no verificarlo se le considerará como comprendido en el art. 103 de la ley.

Valdepiélagos 30 de Enero de 1899.—El Alcalde, Isidro del Río.

Alcaldía constitucional de Villaco

Las contribuciones de territorial é industrial de este Municipio de los ejercicios de 1887-88 al 95-96, ambos inclusive, se celebran en la casa consistorial de este Ayuntamiento los días 13 y 14 del corriente, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Los que en dichos días dejan de satisfacer las cuotas que tienen en descubierta, si otro aviso se procedió por la vía de apremio. Y con el fin de que lleguen á conocimiento de los contribuyentes forasteros, se anuncia el presente en el Boletín oficial.

Villaco 1.º de Febrero de 1899.—El Alcalde, Desidero Cabillos.

Alcaldía constitucional de Gradefes

La cobranza del tercer trimestre de la contribución territorial, urbana y subsidio industrial del presente año económico, tendrá lugar por los Concejales encargados el efecto en la consistorial del Ayuntamiento los días 16, 17 y 18 del presente mes, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes por dichos conceptos.

Gradefes 1.º de Febrero de 1899.—El Alcalde, Manuel Nicolás.

Alcaldía constitucional de Riasco de Tapia

Los días 13 y 14 del corriente mes tendrá lugar en esta casa consistorial la recaudación de las contribuciones territorial é industrial del tercer trimestre del actual año económico.

Los contribuyentes concurrirán á satisfacer sus cuotas en los días expresados ante el Recaudador de costumbre.

Riasco de Tapia 1.º de Febrero de 1899.—El Alcalde, Manuel Díez.

Alcaldía constitucional de Algañes

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1897 á 98, se hallan terminadas y quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días; durante cuyo plazo todo vecino tiene derecho

á examinarlos y presentar las reclamaciones que crea oportunas.

Algañes y Enero 27 de 1899.—El Alcalde, Martín Rodríguez.

La recaudación voluntaria por territorial, industrial, urbana y consumos, correspondiente al tercer trimestre del corriente ejercicio, tendrá lugar los días 11 y 12 del actual, en las casas consistoriales, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, donde los contribuyentes pueden concurrir á satisfacer sus cuotas.

Algañes 1.º de Febrero de 1899.—El Alcalde, Martín Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Valverde Enrique

El Ayuntamiento y Junta municipal en sesiones en sesión del día 9 del corriente acordaron declarar vacante la plaza de beneficiario de esta localidad, con la dotación anual de 50 pesetas, por la asistencia de nueve veintinueve pobres. Los aspirantes á ella, que habrán de ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán las solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en término de treinta días, que como plazo mínimo señala el reglamento del ramo.

Valverde Enrique 29 de Enero de 1899.—El Alcalde, José Santos.

Alcaldía constitucional de Puente de Domingo Flórez

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al último ejercicio de 1897 á 98, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para que puedan examinarse cuantos lo crean conveniente y formular las reclamaciones que vieran convenientes; pues transcurrido que sean no serán oídas y pasará á la Junta municipal para su revisión y censura.

Puente de Domingo Flórez 30 de Enero de 1899.—El primer Teniente Alcalde, Cástor S. Gozález.

Alcaldía constitucional de Santas Martas

Al objeto de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la riqueza rústica, colubina, pecuaria y urbana para el año económico de 1899 á 1900, es necesario que aquellos contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, las relaciones respectivas, á contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Asimismo se advierte que no se hará traslación alguna de dominio si no justifican con documento el haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda pública.

Santas Martas 30 de Enero de 1899.—El Alcalde, Eugenio del Río.

Alcaldía constitucional de Oencia

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda hacer con el debido acierto la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial é industrial de 1899 á 1900, es necesario

que la Junta pericial de este Ayuntamiento proceda á la rectificación del amillaramiento y apéndice que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1899 á 1900, es preciso que los contribuyentes de este Municipio que hayan sufrido alteración en su riqueza individual, presenten las declaraciones de alta ó baja dentro del término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con la nota de haber pagado los derechos á la Hacienda; previniéndose que de no presentar las referidas declaraciones se tendrá por aceptada y consentida la que figuran en el amillaramiento y repartimiento del año actual.

Oencia 30 de Enero de 1899.—El Alcalde, Manuel Olmo.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1897 á 98, se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría del mismo, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlas durante dicho plazo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Soto de la Vega 30 de Enero de 1899.—El Alcalde, Miguel Santos.

Alcaldía constitucional de Campo de Villavieja

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial por rústica, y pecuaria, así como del padron de urbana, para el ejercicio de 1899 á 1900, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por los conceptos expresados presenten las relaciones dentro del término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Debiendo advertir que no se admitirán más que aquellas que tengan satisfechos los derechos de transmisión á la Hacienda.

Campo de Villavieja 26 de Enero de 1899.—Pedro Cañas.

Alcaldía constitucional de Canalejas

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento proceda á la rectificación del amillaramiento y apéndice que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1899 á 1900, es preciso que los contribuyentes de este Municipio que hayan sufrido alteración en su riqueza individual, presenten las declaraciones de alta ó baja dentro del término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con la nota de haber pagado los derechos á la Hacienda; previniéndose que de no presentar las referidas declaraciones se tendrá por aceptada y consentida la que figuran en el amillaramiento y repartimiento del año actual.

Canalejas 28 de Enero de 1899.—El Alcalde, Tomás Aldez.

Alcaldía constitucional de San Pedro de Berzanos

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda hacer con el debido acierto la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial é industrial de 1899 á 1900, es necesario

ño que todos los contribuyentes por dichos conceptos que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, relaciones de dicha alteración con la nota de haber pagado los derechos á la Hacienda por la traslación de dominio; sin este requisito no serán atendidas las que se presenten.
San Pedro de Berzaino 29 de Enero de 1899.—Cipriano García.

JUZGADOS

D. Gerardo Mallo, Juez accidental de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para pago de una cantidad en pesetas á D. José García Cortinas, vecino de Madrid, se saca á pública subasta, y tendrá lugar el remate el día veinte de Febrero próximo, á las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia, y de la propiedad de D. Fernando Martínez Meléndez, vecino de San Feliz, los siguientes bienes:

Término municipal de San Emiliano

Pesetas

1.º Un prado, en término de La Majra y sitio del pradón, cabida cinco cueros de tapín, que linda Oriente, calle; Mediodía, prado de S. E.; Oeste de la misma propiedad; Poniente, con río, y Norte, con ejido; tasada en mil ochocientas pesetas. 1.200

2.º Otro prado, en dicho término y sitio de Las Barreras, de tres cueros de tapín, que linda por el Oriente y Mediodía, con camino; Poniente, prado de S. E. y Norte, camino real; tasada en ochocientas setenta y cinco pesetas. 875

Adscripciones

1.º El demandado no ha presentado en la Escribanía título alguno de las dos fincas indicadas, pero se hallan inscritas á favor del mismo en el Registro de la propiedad del partido.

2.º Para tener parte en la subasta se necesita en primer lugar presentarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo, la tasación de las fincas.

Dado en Murcia de Parados Enero veinticinco de mil ochocientos noventa y nueve.—Gerardo Mallo.—El Escribano, María Fernádez.

D. Pedro de Uzquiano y López, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de D. Juan.

Por el presente se hace saber: Que por D. Isaac García de Quiros, Registrador Interventor que fué del registro de la Propiedad de este partido, cuyo cargo desempeñó desde el 7 de Marzo de 1898 hasta el 16 de Junio siguiente, se acudió á este Juzgado solicitando la devolución del depósito constitutivo, que es el de 100 pesetas, correspondiente á la cuarta parte de los honorarios devengados en los tres del primer trimestre del referido año que comprendió la única visita ordinaria verificada mientras estuvo desempeñando el registro.

Por lo tanto, con arreglo á lo dispuesto en el art. 277 del Reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, se cita por cuarta

vez á todos los que tengan que hacer alguna reclamación lo verifiquen dentro del término de un mes en este Juzgado, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Dado en Valencia de D. Juan á 3 de Febrero de 1899.—Pedro de Uzquiano.—El Escribano, Manuel García Alvarez.

D. Vicente Meléndez Condo, Juez de instrucción del partido de Ponferrada.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los sujetos que en la mañana del 16 de Enero último cobraron al carretero Bonifacio García Pérez, vecino de Combarros, un billete del Banco de España, valor de 100 pesetas, 10 duros y medio en plata y un reloj de metal dorado, cuyo hecho ocurrió en la carretera general al sitio del monte de Arenas. Siendo los señores de aquellos autores las siguientes:

Uno de estatura regular, edad como de 22 años, barba saliente y rubia; viste chaqueta y pantalón de tela color pardo, nato el último por la rodilla derecha, chaleco de paño pardo rayado, botas negras, botinas de goma, y llevaba escopeta de dos cañones.

Otro, más bajo y delgado, color del rostro moreno, bigote negro, de unos 32 años de edad; viste traje negro, con botas, calza horceguías, y llevaba pistola de dos cañones.

Otro, como de 40 años de edad, afecado y descolorido; viste traje de color pardo, sombrero negro, y llevaba revólver.

Y otro, como de 30 años; viste traje negro de corte, estatura regular y color moreno.

A cuyos sujetos se llama para que en el término de los quince días siguientes al de la última inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado, bajo las apercibimientos legales, á prestar declaración en la causa que se instruye sobre el hecho reclamado.

Al propio tiempo, ruega á las autoridades e individuos de la policía judicial que sirvan procesal á la finca en su plena y entera posesión, con las debidas seguridades, á disposición de este Juzgado, de los mencionados sujetos.

Dado en Ponferrada á 3 de Febrero de 1899.—Vicente M. Condo.—El Escribano, Francisco A. Ruano.

D. Pedro de Uzquiano y López, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de D. Juan.

Por el presente se hace saber: Que el día 2 del próximo mes de Marzo, á las 6 de la mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, y con la rebaja del 25 por 100, la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se expresarán, encargadas al Alcalde de Fresno de la Vega D. Francisco Quiros Nava, para hacer efectiva la multa de 100 pesetas que le fué impuesta por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, costas causadas y que se originen en el expediente de apremio que se sigue en este Juzgado contra el referido Alcalde.

Una tierra, sita en término de Fresno de la Vega, al camino de Benamiel y hondon de los madereros,

linda 17 áreas y 12 centiáreas; linda O., con el hondon M. y P., otra de Pedro Morán, y N., Miguel Carpiñero; tasada en 100 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término, al camino de Benamiel y Josa, ha de 17 áreas y 12 centiáreas; linda O., otra de Bonifacio Robes; M., dicho camino; N., herederos de Gaspara Marcos, y P., otra de Francisco Martiñoz; tasada en 100 pesetas.

Otra tierra, en el propio término, al hondon de los madereros, ha de 8 áreas y 50 centiáreas; linda O. y N., otra de Francisco Bodega; M., otra de Miguel Carpiñero, y P., con un vallado; tasada en 50 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que deseen tomar parte en la subasta lo verifiquen en el local, día y hora expresados, siendo de necesidad para tomar parte en la misma conseguir previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación como la ley preceptúa; se advierte que no existen títulos de propiedad de las fincas mencionadas y que habrán de suplirse á costa y por cuenta del rematante.

Dado en Valencia de D. Juan á 1.º de Febrero de 1899.—Pedro de Uzquiano.—El Escribano Secretario de gobierno, Manuel García Alvarez.

D. Victor Robla, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Riello.

Certifico: Que en este Juzgado municipal se han seguido diligencias de juicio verbal civil á instancia de D. Agustín Suárez, vecino de Escudedo, contra D. Claudio García, vecino de Guisatecha, sobre reclamación de cuarenta y tres pesetas que el demandado le adeudaba, cuyo cumplimiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Riello, á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y nueve; el señor D. Pedro Barón, Juez municipal suplente de esta villa y en funciones de propietario no habiendo visto y examinado los peritos, los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de D. Agustín Suárez, mayor de edad, casado, de oficio carpintero y herrero, y vecino de Escudedo, Acreditamiento de Quintero, contra D. Claudio García, mayor de edad, soltero y vecino de Guisatecha, sobre reclamación de cuarenta y tres pesetas que le es en deber, según consta de obligación»

Dado que debo condenar y condeno al demandado D. Claudio García, vecino de Guisatecha, al pago de las cuarenta y tres pesetas, gastos y costas que le de satisfacer al demandante en término de quinto día, verificando personalmente esta sentencia al demandante, y por la rebaja del demandado en los estrados del Juzgado y en el Boletín oficial, no habiendo previsto el artículo de las leyes ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, á no ser que el demandante opte por la notificación del demandado personalmente.

Así por esta sentencia, definitivamente y ejecutoriada pronuncio, mandó y firmo dicho Sr. Juez, de que certifico.—Pedro Barón.

Y para la inserción en el Boletín oficial de la presente, á fin de que sirva de notificación al demandado, á los efectos del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez mu-

nicipal suplente y en funciones de propietario.

Dado en Riello á dieciséis de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Ante mí, Victor Robla.—V.º B.º: Pedro Barón.

D. Heracleo Pescador Velasco, Juez municipal de Mansilla las Mulas.

Hago saber: Que para hacer pago á Manuel Pinto, como apoderado de D. Maximiano Vega, ambos de esta vecindad, de la cantidad de ochocientos setenta y dos reales, el uno por ciento mensual, gastos y costas á que fué condenado en juicio verbal civil Bernardo García, que lo es de Villiguer, se saca á pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor, y como de la propiedad de este, por término de veinte días, entre otros bienes muebles, el inmueble siguiente:

Pesetas Civ

Una casa, en el pueblo de Villiguer, á la calle de Villabarrago, y mide una superficie de cuarenta pas lineales por el Mediodía, y cincuenta y cuatro por el Norte; linda al frente, dicha calle, así como por la izquierda; derecha, paraje de Miguel García, y espalda, huerta de Hilario Conde, y se compone toda ella de puerta de entrada, portal, cocina, una habitación y doble, sala grande, pulpero, corral, cuadra y pajareta en un setecientos cincuenta pesetas, y por virtud de la rebaja queda limitada á 562 50

El remate tendrá lugar en esta audiencia el día veinticuatro del próximo mes de Febrero, á las diez de la mañana, no admitiéndose posturas menores á las dos tercias partes del valor que sirva de tipo á esta segunda subasta, y debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento de los mismos.

Y por no aparecer los títulos del inmueble anunciado, debiendo los licitadores conformarse con certificación del hecho de remate ó proveerse de ellos á su costa.

Dado en Mansilla de las Mulas treinta de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Heracleo Pescador.—F. S. M.º: Amante Fuentes

ANUNCIOS PARTICULARES

PASTOS DE «EL CERVILG» EN VALENCIA DE D. JUAN

Se admiten en dicha finca, en cualquiera época del año, toda clase de ganados. La tarifa de precios varía desde 4 á 10 pesetas al mes por cada cabeza mayor, en relación con el número de reses, edad, clase, época y tiempo de contrato. Para el ganado lanar hay cuarteles independientes, á precios convencionales. Hay abundancia de agua y cuerdas y coberturas para proteger los animales durante la noche. El guarda de la finca toma á su cargo, por módica retribución, la custodia y constante vigilancia de los ganados.

Quien desee más detalles dirijase á D. Fidel Garriga, en Valencia de D. Juan, ó á D. Bonifacio Robles, en Fresno de la Vega.